

**BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO**

NO.- 12,080 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA VOL. XLVI

Viernes 2de Diciembre del 2011



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

Con fundamento en lo previsto por los artículos 17 y 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 24, 168 fracción XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California; y 18 del Reglamento de Carrera Judicial vigente en el Estado y por acuerdo de Pleno celebrado en fecha primero de diciembre del año dos mil once, el Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California emite la siguiente:

**CONVOCATORIA PARA INCREMENTAR LA RESERVA O PADRÓN OFICIAL DE
CANDIDATOS EN LA CATEGORÍA DE SECRETARIOS DE ESTUDIO Y CUENTA EN
LAS MATERIAS PENAL Y CIVIL, BAJO LAS BASES SIGUIENTES:**

PRIMERA. TIPO DE CONCURSO. El concurso será interno de oposición para incrementar el listado de reserva oficial en la categoría de Secretario de Estudio y Cuenta en las materias civil y penal.

SEGUNDA. PARTICIPANTES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Carrera Judicial vigente en el Estado, en el concurso podrán participar únicamente los funcionarios jurisdiccionales que laboren en el Poder Judicial del Estado de Baja California, *que reúnan los requisitos para ocupar el cargo de Secretario de Estudio y Cuenta, establecidos en el numeral 24 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y que además se encuentren desempeñando el cargo de Secretario de Acuerdos.*

Por lo que se transcribe el artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado:
*“Para ser Secretario General de Acuerdos, **Secretario de Estudio y Cuenta**, o Secretario Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia, se requiere:*

I.- Ser ciudadano Mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

II.- Tener residencia mínima de cinco años en el Estado, anteriores al día de la designación.

III.- Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, Título profesional de Licenciado en Derecho.

IV.- Tener más de treinta y menos de sesenta y cinco años de edad, al día de su designación.

V.- Tener práctica profesional suficiente a juicio del Consejo de la Judicatura del Estado.

VI.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.”

TERCERA. LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA INSCRIPCIÓN. El día dieciséis (16) de diciembre del dos mil once, de las ocho treinta horas a las quince horas, los interesados en participar en el concurso deberán presentar los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud de inscripción que estará a su disposición en la página web del Poder Judicial del Estado (www.poder-judicial-bc.gob.mx), con firma autógrafa;
2. Copia certificada por Notario Público del acta de nacimiento, título profesional, cédula federal profesional y registro estatal profesional (cedula estatal);
3. Original de carta de residencia, en la que se acredite que el aspirante ha residido en el Estado durante los últimos cinco años anteriores a la fecha de presentación del documento; ***cuya fecha de expedición no exceda de tres meses;***
4. Original de carta expedida por la autoridad competente, en la que se establezca que el aspirante no registra antecedente penal y en el supuesto de registrarlo, que el antecedente no sea por la comisión de algún ilícito de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lesione la buena fama en el concepto público; así también, que

- el delito por el que fue condenado no sea intencional ni amerite pena corporal de mas de un año de prisión, ***cuya fecha de expedición no exceda de tres meses;***
5. *Original de Currículum vitae* actualizado y debidamente acompañado de los documentos que acrediten lo ahí asentado.
 6. ***Original o copia certificada por Notario Público de los documentos tendientes a acreditar el ejercicio profesional continuo de cuando menos CINCO AÑOS,*** de los cuales sea factible computar el periodo antes referido, es decir sea dable establecer el inicio y culminación de los cargos que hubiere ocupado o bien la práctica constante de la profesión, lo anterior, en los términos precisado en la base cuarta de la presente convocatoria.
 7. Carta compromiso de ajustarse a las reglas que se determinen para el desarrollo del concurso.
 8. Escrito en el que bajo protesta de decir verdad, manifieste el aspirante encontrarse en pleno goce de sus derechos políticos y civiles.
 9. Fotografía tamaño credencial reciente, de frente y a color.

Ahora bien, a efecto de exentar a los aspirantes de presentar los documentos señalados en el número 2 deberán comparecer previamente ante la Comisión de Carrera Judicial para verificar que dichos documentos obran en su expediente personal en original o copia certificada.

Por otra parte, se exenta de presentar los documentos enlistados en los números 2, 3, 4, 5 y 6 a los participantes que por lo menos durante los últimos ***CINCO AÑOS*** hayan ocupado ininterrumpidamente dentro del Poder Judicial del Estado alguna de las categoría que integran la Carrera Judicial, siempre y cuando previo a la fecha de recepción el interesado verifique ***ante la Comisión de Carrera Judicial que dichos documentos obran en su expediente personal en original o copia certificada.***

La presentación de la solicitud implica, necesariamente, que el solicitante conoce los requisitos exigidos para la inscripción y participación en el concurso así como su conformidad con ellos.

Los documentos antes mencionados deberán presentarse por el interesado o un tercero en la siguiente ubicación:

MEXICALI

■ Instalaciones que ocupa la Comisión de Carrera Judicial, ubicadas en el tercer piso del edificio de tribunales, sito en avenida de los Héroes sin número, en el Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, B. C.

CUARTA. DE LOS DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EJERCICIO PROFESIONAL.

Salvo la excepción prevista en la base tercera de la presente convocatoria, el participante deberá presentar los documentos tendientes a acreditar su *ejercicio profesional* continuo de cuando menos cinco años, a que se refiere el numeral 6 de la base que antecede; documentos de los cuales se advierta el periodo laborado de inicio a fin, los cargos que hubiere ocupado o bien la práctica constante y continua de la profesión, de conformidad a lo siguiente:

a) Para acreditar el ejercicio libre de la profesión, deberán exhibir aquellas promociones de las que se desprenda que el participante es el abogado patrono, debidamente selladas de recibido por la instancia que corresponda y *acompañadas del proveído correspondiente*.

Es importante precisar que las cartas o documentos en los que hagan constar que el participante presta sus servicios como abogado litigante o bien que pertenece a algún colegio, asociación o barras de abogados, por si solas carecen de validez.

b) Para acreditar el ejercicio profesional en el Poder Judicial del Estado, deberán exhibir aquellos nombramientos en los cuales se desprenda el ejercicio profesional de licenciado en derecho o abogado así como la fecha de inicio y culminación del cargo que desempeñe, o en su caso exhibir carta de servicios signada por la autoridad competente, en la cual aparezca desglosados los cargos desempeñados en el Poder Judicial del Estado.

c) Para acreditar el ejercicio profesional en las diversas dependencias públicas, deberán presentar nombramientos en los cuales se desprenda el ejercicio profesional de licenciado en derecho o abogado así como la fecha de inicio y culminación del cargo que desempeñe, o en su caso carta de servicios expedida por la autoridad legalmente facultada para ello.

Las situaciones no previstas en la presente base serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California.

QUINTA. VERIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES. La Comisión de Carrera Judicial verificará que las solicitudes contengan todos los datos necesarios, y que estén acompañadas de los documentos requeridos en la base tercera.

El Consejo a través de la Comisión de Carrera Judicial podrá llevar a cabo las indagaciones que estime pertinentes para verificar en todo momento la certeza e idoneidad de la información proporcionada así como valorar los documentos presentados por los aspirantes con la cooperación de instituciones públicas o privadas, en caso de estimarlo necesario.

SEXTA. FORMA EN QUE SE IDENTIFICARAN LOS ASPIRANTES. Durante el desarrollo de cada una de las etapas del concurso los aspirantes podrán identificarse con alguno de los documentos siguientes, que deberán exhibir en original: credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores; pasaporte extendido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública; cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación y Bienestar Social, Departamento de Profesiones del Estado; credencial de empleado emitida por el Poder Judicial del Estado.

SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE REALIZAR GESTIONES PERSONALES. Publicada la convocatoria, así como durante el desarrollo del concurso, los participantes deberán abstenerse de realizar directa o indirectamente, gestión personal ante los miembros del Consejo o del Jurado, tendiente a beneficiarse en dicho concurso.

OCTAVA. ETAPAS DEL CONCURSO, FORMAS DE EVALUACIÓN. El concurso se desarrollará en observancia al artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en relación con los artículos 24 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 66 y 71 del Reglamento de Carrera Judicial en vigor y comprenderá las etapas siguientes:

I. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. Consiste en determinar si el aspirante reúne o no los requisitos legales para desempeñar la categoría de Secretario de Estudio y Cuenta, por lo tanto, la Comisión de Carrera Judicial elaborará un dictamen en el que determinará si los aspirantes cumplen o no con los requisitos legales, el cual deberá remitir al Pleno del Consejo de la Judicatura para su análisis y aprobación.

Los resultados de esta etapa se publicarán en el Boletín Judicial del Estado de Baja California, por lo que los participantes que la acrediten deberán comparecer el día señalado en esta convocatoria para presentar los exámenes escritos y dicha publicación tendrá efectos de notificación.

II. DE LA ETAPA DE CONOCIMIENTOS: En esta etapa, el Consejo de la Judicatura a través de la Comisión de Carrera Judicial, aplicarán los exámenes escritos teóricos y prácticos, que al efecto deberán sustentar los participantes el día *dieciséis (16) de enero del año dos mil doce, iniciando a las nueve horas (09:00) y culminando a las catorce horas (14:00)*, habilitándose para su aplicación:

MEXICALI

Aula de usos múltiples ubicada en el primer piso del Edificio de Tribunales, situado en avenida de los Héroes y Pioneros, sin número, Centro Cívico y Comercial en la ciudad de Mexicali, Baja California.

Esta etapa será evaluada en un rango de aprobado o no aprobado, en el entendido de que se tendrá por aprobado todo aquel que obtenga una *calificación mínima superior a ocho en una escala del uno al diez.*

Para el desarrollo de esta etapa se designará previamente un Comité de Evaluación, órgano que se encargará de calificar los exámenes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 del Reglamento de Carrera Judicial.

La lista de los participantes que acrediten los exámenes escritos será publicada, por una sola vez, para efectos de notificación, en el Boletín Judicial del Estado, por lo tanto los aspirantes que no figuren en dicha lista no podrán participar en la ulterior fase.

III. DE LA ETAPA DE APTITUDES: Consiste en la aplicación de un examen psicométrico con la finalidad de evaluar la actitud, inteligencia, personalidad, adaptabilidad social y aptitudes para el desempeño del cargo que se concurra y será calificado a través del sistema “promovido” o “aplazado”.

Dicha etapa se desarrollará los días **26 (veintiséis) y 27 (veintisiete) de enero de dos mil doce**, dando inicio a las ocho horas (08:00) y culminando a las diecinueve horas (19:00), en las siguientes instalaciones:

MEXICALI

Aula de usos múltiples ubicada en el primer piso del Edificio de Tribunales, situado en avenida de los Héroes y Pioneros, sin número, Centro Cívico y Comercial en la ciudad de Mexicali, Baja California.

Con la advertencia que en la publicación a que se hace referencia, en el último párrafo de la base que antecede, se establecerá en forma específica el día y hora que le corresponderá a cada aspirante

El Consejo de la Judicatura, notificará a los aspirantes que hayan sido calificados como “promovidos” mediante publicación en el Boletín Judicial del Estado.

En esta notificación se indicará la fecha y hora en que ha de celebrarse la etapa de entrevista.

IV. DE LA ETAPA DE ENTREVISTA: Esta etapa se desarrollará de la siguiente forma, el Jurado de evaluación entrevistará a los participantes, a efecto de conocer diversos aspectos del mismo, como pudieran ser, entre otros, su criterio desenvolvimiento y sensibilización respecto a la problemática actual. La entrevista se desarrollará, mediante el sistema que el jurado estime apropiado, el cual se hará del conocimiento con la debida oportunidad.

Dicha etapa tendrá verificativo el día **dos (02) y tres (03) de febrero del año dos mil doce**, a partir de las nueve horas (09:00), habilitándose para su desarrollo:

MEXICALI

Aula de usos múltiples ubicada en el primer piso del Edificio de Tribunales, situado en avenida de los Héroes y Pioneros, sin número, Centro Cívico y Comercial en la ciudad de Mexicali, Baja California.

NOVENA. DE LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE RESERVA. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, publicara en el Boletín Judicial del Estado, la lista de participantes que acreditaron todas las etapas del concurso y que por ende integraran el listado de reserva oficial en la categoría de Secretario de Estudio y Cuenta.

DÉCIMA. DE LO NO PREVISTO EN LA CONVOCATORIA. Las circunstancias no previstas en esta Convocatoria serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, por lo que las fechas señaladas en la base octava, de la presente convocatoria, pueden ser modificadas de acuerdo al número de participantes registrados o aprobados, a fin de facilitar el desarrollo del procedimiento, situación que se hará del conocimiento de los participantes a través del Boletín Judicial

del Estado o vía telefónica y/o correo electrónico acorde a los datos proporcionados en el formato de solicitud de inscripción, según sea el caso.

DÉCIMA PRIMERA. El Consejo tendrá la facultad de declarar desierto el concurso fundada y motivadamente, cuando advierta alguna causa que lo haga ineficaz.

Mexicali, Baja California a 01 de diciembre de 2011

SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

LICENCIADO ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA
(R U B R I C A)